

Nº Libro de Resoluciones:

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 238/18

Fecha: 19/12/2018

Sig: PJB/MNRR

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO

En uso de las facultades conferidas por la legislación de Régimen Local y disposiciones complementarias, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008); vista la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro al objeto de financiar los gastos derivados de la contratación de transporte colectivo, vista la propuesta de resolución provisional emitida con fecha 19 de diciembre por el órgano instructor del procedimiento de concesión de dichas subvenciones, resulta:

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A. La Jefa de Sección del
Gabinete del Presidente
Sandra Collado Oliva

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de fecha 30 de marzo de 2018, fue abierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro, al objeto de financiar los gastos derivados de la contratación de transporte colectivo, aprobada mediante Resolución número 39/18 de fecha 19 de marzo de 2018, las cuales se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo: La dotación económica existente para atender las solicitudes presentadas es de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, que se imputarán al crédito consignados en la aplicación presupuestaria 01010 920 480000018, denominada "Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro"

Tercero: La base tercera de la convocatoria establece los criterios de valoración, tomándose como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los baremos que se detallan en dicha convocatoria.

Cuarto: El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria y en todo caso hasta el 15 de diciembre inclusive (día inhábil), último día 17 de diciembre.

Quinto: La base séptima de la convocatoria establece que el procedimiento de resolución de las solicitudes se realizará de forma trimestral, correspondiendo esta resolución a las solicitudes presentadas en el período entre el 1 de octubre al 17 de diciembre de 2018, cuarto trimestre.





**Cabildo de
Gran Canaria**

Nº Resolución: 238/18

Fecha: 19/12/2018

Séptimo: Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Comisión de Valoración emite acta donde se recoge la puntuación obtenida por las entidades, a fin de determinar el importe de la subvención en aplicación a los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria.

Octavo: Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Instructora del Procedimiento procede a emitir propuesta de resolución definitiva, la cual se eleva al Órgano competente para su resolución.

B) FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero: En virtud del Acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de Gobierno de la Corporación en materia de subvenciones, dentro de su respectivo ámbito competencial y dentro de las aplicaciones presupuestarias, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia es el órgano facultado para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Segundo: Mediante Resolución num. 39/18 de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la convocatoria subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro al objeto de financiar los gastos derivados de la contratación de transporte colectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 de fecha 30 de marzo de 2018.

Tercero: En la base primera de la convocatoria se dispone que estas subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos derivados de la contratación de transporte colectivo para realizar visitas culturales, educativas, de ocio y/o lúdicas a fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, así como potenciar el desarrollo de las personas y de los barrios que conforman las ciudades de Gran Canaria. Se considerarán gastos subvencionables: los gastos derivados de la contratación del servicio de guaguas. Cualquier otro gasto distinto del enunciado anteriormente será excluido.

Cuarto: Conforme a la base 2ª, los beneficiarios de estas subvenciones serán las entidades sin fin de lucro que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones. Quedan excluidas las Asociaciones de alumnos, de Padres y Madres de alumnos, salvo que el proyecto que se vaya a ejecutar se encuentre dentro del marco de un proyecto europeo.

Quinto: En cuanto a la cuantía de las subvenciones, en la base 4ª se hace constar que se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto, con un límite de 300 euros. Sólo se podrá presentar una solicitud por Entidad, salvo que, si se presenta más de una, la suma de ellas no podrá exceder nunca el límite de 300 euros.

Sexto: Según lo establecido en la base 10ª, el pago de las subvenciones se realizará, con carácter general, mediante abono anticipado, siempre y cuando:

1.- La actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso la entidad deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base decimotercera de esta convocatoria.

2.- La entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Servicio de Presidencia, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso se procederá su abono una vez justificadas las mismas y

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A. La Jefa de Sección del
Gabinete del Presidente
Sandra Collado Oliva



**Cabildo de
Gran Canaria**

Nº Resolución: 238/18

Fecha: 19/12/2018

siempre que la actuación se tenga prevista realizar posteriormente a la resolución definitiva de concesión.

Asimismo, están exentas de constituir garantía por el abono anticipado de los fondos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local, vista la Propuesta emitida por el órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones,

RESUELVO:

1.- Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el Anexo I, contando con dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 01010 920 480000018, denominada "Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio 2018

El pago de la subvención, se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con esta Administración. En el Anexo I se determinará la forma de pago, según el caso.

La subvención se otorga con los siguientes **condicionantes**:

A) Conforme a la temporalización establecida en cada proyecto presentado, el plazo de ejecución se fija en las fechas previstas en el anexo I, por lo que, según lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria, el plazo máximo de justificación será de tres meses a partir de la publicación de esta resolución.

B) El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A. La Jefa de Sección del
Gabinete del Presidente
Sandra Collado Oliva



Cabildo de Gran Canaria

Nº Resolución: 238/18

Fecha: 19/12/2018

Los documentos (Memoria y Anexo IV) deberán estar sellados por la entidad beneficiaria, salvo que la misma carezca de sello y así lo haga constar en la solicitud de subvención.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

C) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa"), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A. La Jefa de Sección del
Gabinete del Presidente
Sandra Collado Oliva



D) Se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2018, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

E) Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2.- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.



**Cabildo de
Gran Canaria**

Nº Resolución: 238/18

Fecha: 19/12/2018

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

F) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

G) La Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia podrá, en cualquier momento, solicitar la información y documentación complementaria que considere conveniente, así como comprobar el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

H) El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente convocatoria, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.

I) El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

2.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria, mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa (www.grancanaria.com), indicando que Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. (Acuerdo de 30-06-2015)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
PRESIDENCIA,
Pedro Justo Brito

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR
Delia Morales Socorro

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
P.A. La Jefa de Sección del
Gabinete del Presidente
Sandra Collado Oliva



**Cabildo de
Gran Canaria**

Nº Resolución: 238/18

Fecha: 19/12/2018

Anexo I

NUMERO EXPDTE	ORDEN	C.I.F.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO REFORMULADO	% APROX.	IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO EJECUCIÓN	FORMA PAGO
1SC-47	41	G35929314	AFA TABAIBA-MOYA Asoc de familiares y amigos de personas enfermas de alzheimer y otras demencias asociadas a la edad	Visita acción social	123,60 €	123,60	100	123,60	100%	123,60	26/06/2018	Jutificación previa
1SC-48	42	G35912898	Asociación de fiesta Cruce de Sardina "Yedra"	Visita lúdica/recreativa	300,00 €	300,00	100	300,00	100%	300,00	25/11/2018	Jutificación previa
1SC-49	43	G35556497	Asoc ACCU CANARIAS	Visita Acción social	139,10 €	139,10	100	139,10	100%	139,10	31/12/2018	A justificar
1SC-50	44	Q3566001H	Col Of de Médicos de Las Palmas	Visita cultural	513,00 €	300,00	100	513,00	58,48%	300,00	02/06/2018	Jutificación previa
1SC-49	45	G35269042	Asoc Cultural y Recreativa Montaña Alta	Visita cultural	428,00 €	300,00	100	428,00	70_%	300,00	31/03/2018	Jutificación previa
										1.162,70€		

Revisado y Conforme
 La Jefe del Servicio de Presidencia
 P.A. La Jefa de Sección del
 Gabinete del Presidente
 Sandra Collado Oliva